



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00592-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
Demandado: JOSELIN SARMIENTO ALVAREZ, JUAN RODRIGO ALFONSO ALFONSO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la parte demandada JUAN RODRIGO ALFONSO ALFONSO se notificó por aviso sin presentar excepciones (archivo No 11 del cuaderno No 1) y el curador ad-litem designado al demandado JOSELÍN SARMIENTO ALVAREZ se notificó y presentó medios exceptivos (archivo No 29 del cuaderno No 1).
Bucaramanga, 14 de junio de 2023

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea55ef98633d13c422b9a6f972954bd61b224a03c5dfc8d453e903941508fbc**

Documento generado en 14/06/2023 01:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00005-00

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

Demandado: ANA LUCIA ORTEGA ARIZA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en el archivo 16 del cuaderno uno del expediente digital, será del caso aclarar lo invocado, advirtiéndolo al vocero judicial que el Juzgado mediante proveído del 1 de noviembre de 2022, procedió a requerirle para que surtiera la notificación del curador ad litem, porque no obra en el expediente que el telegrama haya sido notificado exitosamente, pues tal como se observa del archivo 12, se envió el correo electrónico directamente al auxiliar de justicia pero no arrojó constancia de que la comunicación hubiese sido entregada; no obstante y en atención al memorial obrante en el archivo 14, se procedió a notificar nuevamente al curador, pudiéndose entregar efectivamente el telegrama en esta ocasión -archivo 15-.

En consecuencia y avizorándose que la comunicación fue debidamente entregada y ha transcurrido un término prudencial sin que el profesional designado haya tomado posesión del cargo o en su defecto haya manifestado imposibilidad alguna, previo a relevarlo, es del caso requerirlo para que tome posesión del cargo de Curador Ad-litem para el cual fue nombrado mediante auto de fecha 24 de mayo de 2022, concediéndole un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que corresponde, so pena de la sanción correspondiente.

Líbrese la comunicación respectiva para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4c457a7ed077090b412058652af17f7dba5d9f3dc527e855d6ec434172c47e**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDATORIO No. 680014003022202100208.00
Deudor: OSCAR JAVIER ARIAS FERREIRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que la liquidadora posesionada María Eugenia Balaguera Serrano no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 24 de marzo de 2023. Bucaramanga, 14 de junio de 2023

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha la liquidadora posesionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 24 de marzo de 2023, se requiere a la auxiliar de justicia para que cumpla con la orden dada en el numeral cuarto de la providencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5500b73addfa96baeed49db97478d127460544a74d767916f7a173703bbf0bc7

Documento generado en 14/06/2023 01:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00287-00
Demandante: GIOVANY JAIME VERGEL
Demandado: LUIS ALFONSO HERNANDEZ CALDERON

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden dada en auto del 14 de junio de 2022, se le **REQUIERE** para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, aporte copia cotejada de la comunicación enviada al demandado y realice la manifestación requerida por el artículo 293 del C.G.P., acerca de que ignora el lugar donde pueda ser citado el ejecutado, so pena de decretar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d99313ef957146dc3107cb7e7833ec9834042377620243d7a4f197c6f596d35**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 680014003022-2021-00381-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: HERMES TRUJILLO CORTES

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden dada en el mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2021; se le **REQUIERE** para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído adelante las diligencias de notificación de la parte demandada, tal como se ordenó en el numeral tercero de dicho proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab421ffe6130489512ff4afcacbe27547a75357d800cdab164511702785ac3a**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDATORIO No. 68001400302220210040200
Deudor: WILLINTON MANUEL LANE CHAVEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que el liquidador nombrado en providencia de 15 de mayo de 2023, no aceptó su designación.
Bucaramanga, 14 de junio de 2023

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha el liquidador designado, no aceptó el nombramiento, se procede a relevarlo y en su remplazo se elige a **OSCAR BOHORQUEZ MILLÁN**, quien puede ser notificado al correo electrónico oscar.bohorquezmillan@gmail.com. Fíjense los mismos honorarios señalados en la providencia del 6 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ae1177bd0b537397c3d2b243ead940c256f94c49d747d94ba6ed06b6f8ce54**

Documento generado en 14/06/2023 01:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 680014003022-2021-00458-00
Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCES
Demandado NEY ENRIQUE VELEZ AYOS, JULIO HUERTA VASQUEZ y GONZALO RAMIREZ SANCHEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se presentaron yerros mecanográficos en el auto dictado el 30 de mayo de 2023, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso es del caso corregir las imprecisiones referidas, quedando para todos los efectos, como sigue:

SEXTO. - Ordenar el pago de los títulos identificados con los Nos. (...) **460010001781165** (...), que ascienden a la suma de un millón novecientos cuarenta y seis mil novecientos a favor del demandado JULIO HUERTA VASQUEZ.

En los demás aspectos el proveído permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542fa3e00c75180a7902f55d00dc8e230a5dfef1cc0f073cd6896a8d2220d375**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDATORIO No. 68001400302220220000400
Deudor: LISANDRO OLAGO SUAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que la liquidadora posesionada María Eugenia Balaguera Serrano no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de marzo de 2022. Bucaramanga, 14 de junio de 2023

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha la liquidadora posesionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de marzo de 2022, se requiere a la auxiliar de justicia para que cumpla con la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6129316232a00a91898b340bd6c32b15fcb483d99d8095eb74be9e507d8aa218**

Documento generado en 14/06/2023 01:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00411-00
Demandante: AIVIC S.A.S.
Demandado: INVERSIONES JASH COLOMBIA S.A.S.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en el archivo 15 del cuaderno uno del expediente digital, por medio del cual pretende acreditar el cumplimiento de la notificación de la parte demandada y en consecuencia, se ordene seguir adelante con la ejecución, previo a lo anterior será del caso requerir al profesional para que aporte prueba de que los archivos enviados al ejecutado en efecto corresponden a la demanda, anexos y mandamiento de pago. Igualmente, para que allegue la comunicación dirigida al notificado en la cual se advierta los datos del proceso, el término en el que se entenderá notificado y que tiene el ejecutado para ejercer su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db338022565dedf5f8795effe0c379ec02077774b99bc14e77ea2f39682349c5**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo verbal No. 680014003022202200707.00
Demandante: GENARO LÓPEZ BLANCO
Demandado: VALORES COMERCIALES HG SA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la parte demandada formuló objeción al juramento estimatorio. Bucaramanga, 14 de junio de 2023

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De la objeción al juramento estimatorio (archivo 14) propuesta por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff9da71f16c5aac872d91ad632888dffa22feadfb32dcd5f901ba321b9ae3470

Documento generado en 14/06/2023 01:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDATORIO No. 680014003022202300002400
Deudor: CARLOS EUDARDO TELLEZ DÍAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que el liquidador nombrado en providencia de 15 de mayo de 2023 no aceptó su designación.
Bucaramanga, 14 de junio de 2023

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha el liquidador designado, no aceptó el nombramiento, se procede a relevarlo y en su remplazo, se elige a **OSCAR BOHORQUEZ MILLÁN**, quién puede ser notificado al correo electrónico oscar.bohorquezmillan@gmail.com. Fíjense los mismos honorarios señalados en la providencia del 30 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e6b0d26eed346037fcf92726a287af84f183c3ad940b9257f351704b8e14f**

Documento generado en 14/06/2023 01:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Aprehensión Garantía Mobiliaria 680014003022-2023-00286-00
Demandante: FINESA S.A. BIC
Demandados: GERMAN ANDRES YEPES GONZALEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de retiro de demanda que allega el apoderado judicial de la parte demandante, ha de decirse que verificado el plenario no se ha efectuado notificación al demandado y tampoco se han practicado medidas cautelares, situaciones por las que no procede pronunciamiento respecto a levantamiento de las mismas o condena al pago de perjuicios.

Así las cosas, se observa que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, para acceder al pedimento de la profesional del derecho que actúa en procura de los intereses del extremo actor, sin que haya condena en costas procesales.

Por lo anotado anteriormente, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Aceptar la solicitud de retiro de la demanda de aprehensión de garantía mobiliaria presentada por FINESA S.A. BIC en contra de GERMAN ANDRES YEPES GONZALEZ, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGÚNDO. - No condenar en costas a las partes.

TERCERO. - En firme este proveído, ARCHIVAR las diligencias, dejando por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e8260968f365f745adce75318e94b2b461f350c191b22edc9bff7d26594a30**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>